



AG/2158 BIS

Para despachos de oficio los mis



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

DON FRANCISCO PASQUIER

DE EGVARAS, CAVALLERO DE LA ORDEN DE Santiago, Comendador de Ribera, y el Azabuchal: Señor de la Villa de Varillas, y del Palacio de Egvaras, Veedado de Penafior, Cavallero de su Magestad, Corregidor de las Ciudades de Logroño, Calahorra, Alfaro, y Villa de la Guardia, Capitan principal de las Fronteras del Reyno de Navarra por el Rey y nuestro Señor, y su juez mero executor para la administracion, beneficio y cobrança de la hazienda Real en esta Ciudad, su Merindad, y partido, de que el infraescrito Escrivano da Fè.

Hago saver a la Justicia y Regimiento de *la Villa de Varillas* como he tenido vna carta del Señor Joseph Gonçalez, Cavallero de la Orden de Santiago, del Cõsejo y Camara de su Magestad; su fecha en Madrid, a treinta y vno de Deziembre del año pasado de seiscientos y cinquenta y nueve, que su tenor es como se sigue.

SV Magestad (Dios le guarde) ha mãdado que todos los particulares de cada Ciudad, Villa y lugar, le firvan con otra tanta cantidad de Donativo como lo q̄ ha tocado a las mismas Ciudades del primer Millon, repartiendola entre los mas acomodados, con q̄ si las Ciudades, por mayor conveniencia suya, y por escular el repartimiento de particulares, se quisieren encargar de lo que les toca deste segundo Millon, lo puedan hazer elijiendo medios generales de donde pagarlo en la forma que se les permite, para el primer Millon: en cuya conformidad, luego que v. m. recibã esta, lo harã notorio a las Ciudades, Villas y lugares de essa Merindad, porque sino se quisieren encargar deste segundo Donativo, se pida a los particulares como su Magestad lo tiene resuelto: Y advertito a v. m. que las Ciudades de Valladolid, Toro, Segovia, Soria, y Villas de Medina del Campo, y Tordesillas, y todos los demas del Reyno, se han encargado, y han encargando de ambos Donativos, y yo quedo con toda seguridad de que con autoridad de v. m. se conseguirã lo mismo en esta Merindad, escusando q̄ vaya ministro como ha hecho a los demas partidos, pues corriendo por mi mano me puedo yo prometer mayores finezas de todas las Ciudades, y de todo lo que v. m. fuere ajustando; me avisarã en todos los Correos: Guarde Dios a v. m. como desto, Madrid, y Deziembre, treynta y vno de mil y seiscientos y cinquenta y nueve años. Licenciado Joseph Gonçalez: Señor Don Francisco Pasquier.

Y para que lo contenido en la dicha carta, tenga cumplido effeçto, mandè despachar la presente, por la qual ordeno a la dicha justicia que luego y sin dilacion alguna, que le sea entregada esta orden, se junten en su Ayuntamiento, ò Concejo, y vean la dicha carta, y conforme a ella, vean si les es conuiniẽte el que por las dichas Villas, y lugares se paguen el dicho Donativo del segundo Millon, en la conformidad que han pagado el primero, y de la resolucion que se tomare; me avisaran dentro de tercero dia, para que en defecto de no venir en pagarlo los dichos lugares, se reparta a los vezinos particulares mas acomodados de dicha hazienda de essa dicha Villa, como se manda por la dicha carta, y para dar cuenta a su Magestad, para que tome la resolucion que mas conuenga. Y a la persona que entregare este despacho, se le darã recibo del, y por su ocupacion y trabajo *quatro* reales sin le detener, para que pase a los demas lugares que lleva, y lo cumplan ansi, con aperciuimiento que no lo haziendo, se despacharan executores a la cobrança, como si se huiefen aceptado el dicho Donativo: Fecho en Logroño, a *veinte* dias del mes de Enero, de mil y seiscientos y sesenta años.

Francisco Pasquier

Por su mandado

Diego Ponce de Leon

A. 28715

